

ORDENANZA N°934 –RECHAZANDO RECURSO DE APELACIÓN JERARQUICO CONTRA DECRETO N°202/99 DEL D.E.M..-

Rosario del Tala, 3 de Noviembre de 1.999

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Angel Cabral contra el Decreto N°202/99 del D.E.M., y;

CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha meritado debidamente lo dispuesto en la Cláusula 8° del pliego de bases y condiciones al verificar que presentantes habían presentado referencias comerciales que lo acreditaban como apto para la licitación.

Que el informe del Centro Comercial no deja de ser un informe privado, que no puede ser controlado y verificado por el estado municipal, al respecto este Cuerpo no encuentra elementos válidos para admitir la supuesta morosidad, máxime cuando el contrato tiene que ver más con servicios que con prestaciones pecuniarias.

Que el recurrente incurre en un error al comparar los plazos de prestaciones de servicios con los períodos del pago del canon. Este último es por el término de cuatro meses al año como lo afirma el D.E.M. (Art. 1° .Ord.915 y cláusula 5° del anexo 1 de pliego de bases y condiciones).

Que las propuestas son tangibles y el propio recurrente las reconoce no obstante que pretende descalificarlas en su utilidad, o en su ubicación como la arboleada.

Que no existe arbitrariedad del Decreto, dado que lo resuelto aparece fundada puntualmente, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Rechazase en todas sus partes el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Angel Cabral contra decreto N°202/99 del D.E.M..-

ARTÍCULO 2°: Ratificar en todas sus partes lo dispuesto en el decreto N°202/99.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-